

BASES ESPECÍFICAS DE CONCESIÓN DIRECTA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALLIRANA Y LA ENTIDAD APUNT DE VALLIRANA, PARA SOPORTE EN LAS ACTIVIDADES DE FIESTA MAYOR DE SAN MATEO DE VALLIRANA 2025

REUNIDOS

*Por un lado, Eva María Martínez Morales, con DNI ***1456**, como alcaldesa del Ayuntamiento de Vallirana, con domicilio en la calle Major, núm. 329 de Vallirana, nombrada según el Pleno de fecha 15 de junio de 2019, actúa en nombre y representación del Ayuntamiento, con la asistencia del Secretario Municipal Pol Ejarque Cortes, que da fe de este acto.*

*Por otro, el Sr. Albert Oliva Honrubia, amb DNI ***4552**, en representación de APUNT (Asociación de personas unidas por nuestras tradiciones – Diablos Banyuts de Vallirana) con CIF G66407362, en nombre y representación de esta entidad.*

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Ayuntamiento de Vallirana dispone de un proyecto de promoción de las actuaciones de cooperación entre Ayuntamiento y la ciudadanía denominada "Vallirana Cooperem" que pretende dar difusión de la cooperación de la corporación en todos los ámbitos de participación ciudadana, incluido el ámbito juvenil y de educación en el tiempo libre, sin ánimo de lucro.

II. Que es voluntad del Ayuntamiento de Vallirana apoyar a las entidades juveniles del municipio de Vallirana dada su relevancia de su labor social. Sin embargo, este apoyo debe manifestarse de manera que el nombre de Vallirana, y la promoción de "Vallirana Cooperem", luzcan con fuerza allí donde estas entidades participen.

III. Que la colaboración de las entidades sin ánimo de lucro con nuestro Ayuntamiento, especialmente en los últimos años, se ha convertido en fundamental para dar continuidad y eco a todas las actividades juveniles y en las fiestas locales de nuestra población.

IV. Que las bases específicas de concesión directa a formalizar entre el Ayuntamiento de Vallirana y la entidad APUNT (Asociación de Personas Unidas por Nuestras Tradiciones) de Vallirana han sido aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan estas bases, que se regirán por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO :

El objeto de esta concesión directa es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del siguiente proyecto/actividad: soporte en actividades de Fiesta Mayor de San Mateo de Vallirana 2025

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Juventud subvencionará a la entidad APUNT de Vallirana con un importe de dos mil cien euros (2.100,00 €), para colaborar en la realización de la actuación descrita en los puntos anteriores.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de estas bases por parte del/de la beneficiario/a.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan de las actividades de Fiesta Mayor de San Mateo de Vallirana 2025

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/a deberá justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 31 de octubre de 2025, mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, adecuándose a lo establecido en el artículo 24 de la Ordenanza.

Sexto.- PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará en una sola vez, según disposición de tesorería. Este pago se efectuará como anticipos debido a las necesidades de la entidad para hacer frente a los pagos generados por la propia actividad de la entidad. Las justificaciones de este adelanto se harán dentro de los plazos establecidos y con la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

2.- Como se indica en el artículo 23 de la Ordenanza no se podrá efectuar pago alguno en tanto no conste acreditado fehacientemente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con los artículos 18 y SS. del RLGS. Asimismo, la entidad APUNT de Vallirana autoriza al Ayuntamiento de Vallirana a que éste pueda realizar las consultas pertinentes a las administraciones correspondientes.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS:

1.- Los/as perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar la actuación subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del

Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los/las beneficiarios/as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

3.- El otorgamiento de esta aportación económica no impide a la entidad APUNT de Vallirana presentarse a la convocatoria de subvenciones de libre concurrencia que el Ayuntamiento de Vallirana tiene previsto por las entidades culturales a lo largo del año 2025.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

La Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, establece en su artículo 15.2: "Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas públicas que puedan otorgarse por un importe superior a 10.000,00 € deben incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. En los supuestos

legales en que no se aplique un proceso de concurrencia para otorgar las subvenciones o las ayudas, esta obligación debe incluirla el acto o el convenio correspondiente".

Décimo.-PUBLICACIONES

En la sesión de Pleno ordinari del Ayuntamiento de Vallirana del 5 diciembre del 2024 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vallirana para el año 2025-27 <http://bop.diba.cat/anunci/3710144/aprovacio-del-pla-estrategic-de-subvencions-2025-2027-ajuntament-de-vallirana>

En la sesión de Pleno del 25 de setiembre de 2014, fue aprobada la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del 24 de noviembre de 2014 su aprobación definitiva [Ordenança municipal de subvencions | Ajuntament de Vallirana | Normativa local | Cercador d'Informació i Documentació Oficials \(CIDO\) - Diputació de Barcelona](#)

Onceavo.- VIGENCIA DE LAS BASES.

Estas bases estarán vigentes para el año 2025.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por triplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Eva M. Martinez Morales
La Alcaldesa

Albert Oliva Honrubia
Representante APUNT

Pol Ejarque Cortes
Secretario

